Intervención del diputado Robell Urióstegui Patiño, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para fijar postura.

El presidente:

Esta Presidencia concede el uso de la palabra al diputado Robell Urióstegui Patiño del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática hasta por un tiempo de cinco minutos.

El diputado Robell Urióstegui Patiño:

Con su venia, diputado Presidente, compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación.

A nombre y representación del Grupo Parlamentario del PRD, vengo a exponer los razonamientos de nuestro voto en contra de la minuta que está en discusión.

El Grupo Parlamentario del PRD, en el Congreso del Estado de Guerrero, expresa su voto en contra de la reforma que amplía la prisión preventiva oficiosa en razón de que es contraria a nuestro Estado de Derecho.

Υ es violatoria a los derechos humanos. En caso de aprobarse, representará un retroceso los Derechos Humanos, la justicia y la institucionalidad democrática en México. Vemos con enorme preocupación que desde el Poder Legislativo Federal se pretenda anular y hacer nugatorio todo derecho de defensa de la persona imputada, eliminando nuestro derecho a la presunción de inocencia.

Pero lo más grave es que se elimine en materia de prisión preventiva y oficiosa

la facultad de interpretación de las normas que deben ejercer cualquier juzgador. Esto porque no es posible ordenar que se apliquen de manera literal los derechos humanos. Esto es un claro desconocimiento de cómo funciona la actividad jurisdiccional, principalmente en materia penal.

Cada hecho delictuoso, cada persona imputada tiene características diferentes que hacen necesario que el juzgador realice una interpretación de la norma. En otras palabras, es necesario que se adecúen los hechos a las hipótesis y normativas. Esta medida no sólo viola los principios Constitucionales compromisos ٧ Internacionales, sino también perpetúa desigualdades estructurales, disentida la profesionalización de las instituciones de justicia y debilita el Estado de Derecho.

La prisión preventiva oficiosa es, por naturaleza, contraria al principio de presunción de inocencia consagrada en el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en tratados

Internacionales. Pacto como el Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana de Derechos Humanos. Interponer, imponer la detención automática a personas acusadas sin una evaluación individual de las circunstancias de cada caso es un castigo anticipado porque priva de su libertad a quien es acusado señalamiento con simple del Ministerio Público, lo que a todas luces elimina toda posibilidad de una defensa adecuada y de la presunción de inocencia de la que debemos gozar todos los gobernados.

Esta reforma planteada por el Poder Ejecutivo Federal es contraria al principio de pro-persona establecido en el artículo primero de la Carta Magna, que obliga al Estado a privilegiar la norma que ofrezca mayor protección a los derechos humanos.

Al aprobarse esta reforma, este Congreso del Estado estaría contradiciendo requerimientos realizados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia del caso de Tzompaxtle Tecpile y otros versus México, en donde determinó

que la prisión preventiva oficiosa no sólo viola la presunción de inocencia, sino también que constituye un uso arbitrario de la fuerza del Estado al despojar a las personas acusadas de su libertad sin analizar la necesidad de la medida cautelar.

Esta práctica no sólo ha sido calificada como inconstitucional, sino también como inconvencional. al ser incompatible con los estándares internacionales en materia de derechos humanos. La prisión preventiva oficiosa discentiva la profesionalización de las fiscalías y debilita las capacidades investigadoras del Ministerio Público. La prisión preventiva oficiosa afecta de manera desproporcionada a sectores vulnerables, especialmente las personas en situación de pobreza y a las mujeres.

Las estadísticas muestran cómo muchas personas encarceladas bajo esta figura son finalmente declaradas inocentes, pero después de haber sufrido meses o incluso años de detención injusta, lo que perpetúa la criminalización de la pobreza y la

exclusión social. Para las mujeres, la prisión preventiva representa una forma de discriminación estructural, ya que muchas de ellas enfrentan acusaciones infundadas relacionadas con roles familiares o de contextos de desigualdad económica. La comunidad internacional ha señalado de manera reiterada la necesidad de eliminar la prisión preventiva oficiosa.

Organismos como la ONU, la Corte Internacional de Derechos Humanos, han advertido que esta medida es incompatible con los estándares internacionales y han solicitado a México su eliminación y cumpla con los compromisos adquiridos al suscribir los convenios y tratados en materia de derechos humanos. Por esta razón, el Grupo Parlamentario del PRD en el Congreso del Estado de Guerrero vota en contra de la reforma. Reafirmamos compromiso la nuestro con construcción de un sistema de justicia que respete los derechos humanos, garantice la igualdad ante la ley y fortalezca las capacidades investigativas del Estado, no sólo a través de un enfoque basado en el respeto a la dignidad humana y justicia efectiva, será posible construir el país más seguro y equitativo para todos.

El voto del PRD quiero dejar muy claro que no es porque nos opongamos a que se castigue la extorsión, no nos oponemos a que se castigue la defraudación fiscal, ni mucho menos al tráfico de drogas. Es el procedimiento que se está llevando con el simple señalamiento de un Ministerio Público al cual debería hacer su trabajo de investigación y que de esa manera pudiera justificarse la detención. Nada más quería recalcar que no es que nos opongamos a que se le castigue a quien cometa con un delito, sino que le estamos quitando esas facultades al Ministerio Público de que haga su trabajo que por él le corresponde.

Muchas gracias.